Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-435911196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 1 de 87

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/09/2023
Área solicitante: SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN	
Responsable del área solicitante: Maritza Del Carmen Mosquera Palacios Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración - SDIS	
Ordenador del gasto: Natalia Martínez Pardo - Sub Secretaria Técnico (E)	
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 JUSTIFICACIÓN

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020 – 2024"*, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad, "lograr (…) igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables, sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre".

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Ahora bien, mediante el Decreto 607 de 2007 "*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y Decreto 113 de 2023, en su artículo 19, establece para la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración entre otras funciones, la siguiente:

d) Asesorar a las Direcciones Territorial y Poblacional en la definición de políticas, programas y estrategias para la identificación, caracterización e integración de los ciudadanos- sujetos de atención de los proyectos de la Secretaría, en especial aquellos en condición de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, realizando, cuando sea del caso, las recomendaciones para ajustar, modificar o crear nuevos servicios acorde con los intereses, necesidades y expectativas de la ciudadanía.

e) Promover la gestión integrada con las demás entidades concurrentes en el desarrollo social para la identificación, caracterización e integración de los ciudadanos y ciudadanas en la red de servicios sociales del Distrito, en especial aquellos en condición de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 2 de 87

) Estructurar y organizar el área responsable de atender las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Integración Social n el Sistema Distrital de Atención a Emergencias y Desastres.

onsiderando que la Secretaría Distrital de Integración Social, en su papel rector de la política social en el Distrito, tiene el compromiso responsabilidad de contribuir en dar soluciones con especial énfasis en aquella población con mayor situación de pobreza y ulnerabilidad, ejecutando acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus erechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, la SDIS formuló el royecto de inversión 7749 "*Implementación de la estrategia de territorios cuidadores de Bogotá"*, que apunta a 4 metas y en la meta 3 establece la de *"atender a 151.418 personas, de acuerdo a sus realidades por servicios en emergencia social, natural, antrópica, sanitaria y de vulnerabilidad inminente*"

La formulación del proyecto 7749 busca dar respuesta a lo establecido en la Resolución No. 0218 del 8 de febrero de 2023 expedida por la Secretaria Distrital de Integración Social, "*Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*".

Para lo cual a través del procedimiento PCD-PSS-005 atención de personas y/o familias en situación de crisis o emergencia social a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tengan dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social, brindando asistencia digna mediante la entrega de ayuda humanitaria transitoria y el planteamiento de acciones de corresponsabilidad, orientadas a la garantía de derechos.

El servicio que ejecuta estas acciones es el de Respuesta Social que cuenta con la entrega de beneficios tangibles a personas, hogares o familias que se encuentren en emergencia social.

Los beneficios a entregar son:
• Bono Canjeable por Alimentos. • **Auxilio Funerario**. • Suministros de ayuda humanitaria no alimentaria (vestuario, calzado y elementos de aseo personal). • Alojamiento Transitorio. • Transporte de Emergencia. • Bodega de Emergencia. • Pasajes Terrestres.

En este caso para la entrega de un beneficio se identifica la problemática, la emergencia social presentada y se realiza el análisis del nivel de fragilidad social para definir qué beneficio se autoriza; cada una de las autorizaciones que se realizan de los diferentes beneficios, hacen parte del conteo de la meta, la cual está relacionada con la cantidad de personas que se atienden y se registran en el sistema de información misional SIRBE.

Es importante tener en cuenta que, para acceder al beneficio de auxilio funerario, el Servicio de Respuesta Social determina el nivel de fragilidad y vulnerabilidad a través de las siguientes variables:

1. Desempleo repentino de la persona o proveedor principal del grupo familiar durante los últimos 6 meses.
2. Retiro de forma repentina del sitio habitual de residencia.
3. Residir zonas urbanas o rurales que se declaren en riesgo o en alto deterioro que afecte la ocupación o asentamiento humano.
4. Personas con condiciones de deterioro de la salud que limitan su capacidad para generar ingresos, debido a enfermedad incapacitante o de alto costo (con soporte médico cuando sea necesario).
5. Muerte o detención de la persona proveedora principal o de algún integrante del grupo familiar que, por su ausencia, afecte significativamente los ingresos.
6. Desnutrición o malnutrición de una o más personas que integren el grupo familiar (con certificación médica).
7. Persona que no cuenta con redes de apoyo familiar, social o institucional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 3 de 87

Mujer gestante que presente alto riesgo clínico u hospitalario (con certificación médica).
Disminución de los ingresos familiares a niveles iguales o inferiores a la línea de pobreza monetaria.

as anteriores situaciones generales, permiten determinar el nivel de fragilidad y vulnerabilidad que presentan las familias y da a onocer al profesional que realiza el análisis, qué tipo de ayudas requiere el núcleo familiar y las cuales se desglosan en:

- **Alta Fragilidad Social:** la combinación de más de una variable entre todas las categorías. (Mayor número de variables);
- **Media Fragilidad Social:** Variables de los determinantes sociales con variables de pobreza, pero los ingresos permiten cubrir algunas de las necesidades básicas y/o cuenta con redes de apoyo;
- **Baja Fragilidad Social:** No evidencia pobreza, vulnerabilidad, no hay condición de población especial o de minoría y hay algunas garantías en las condiciones estructurales.

Cuando se establece el nivel de fragilidad social se realiza la entrega de uno de los beneficios de respuesta social que, para este caso en particular, se otorgaría el beneficio de auxilio funerario**,** este beneficio se convierte entonces en la manera de contribuir a la superación de la situación de emergencia social, al requerir recursos para las exequias de un ser querido y/o un familiar.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar la prestación de los servicios funerarios para la población del Distrito Capital que se encuentre en situación de emergencia social, a través del proceso de selección abreviada por subasta, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad, y en especial, para ejecutar el procedimiento de emergencia social (natural: ola invernal, inundaciones, vendavales, antrópica: desplazamiento; sanitarias etc.).

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Integración Social, es una Entidad Pública del nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. Ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

El Proyecto de Inversión 7749 cuyo objetivo principal es Implementar una estrategia de territorios cuidadores que reconozca y fortalezca acciones de cuidado en el marco de las situaciones de emergencias sociales, sanitarias, naturales, antrópicas y de vulnerabilidad inminente en los territorios de Bogotá. Se inscribe en el plan de desarrollo Distrital "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá el siglo XXI"*, y propende por aportar en el fortalecimiento de la capacidad institucional a través de la identificación e implementación articulada de respuestas integrales, generando sinergias entre las comunidades y las instituciones públicas y privadas para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas más pobres y vulnerables de la ciudad.

En Bogotá los hogares más pobres se exponen continuamente a situaciones que agravan sus condiciones de vulnerabilidad afectando su calidad de vida, como son el desempleo, informalidad e inestabilidad laboral, enfermedades terminales o de alto costo, debilidad en las redes de apoyo, movilización de personas, hogares y comunidades provenientes de otras regiones, entre otras.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-435911196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 4 de 87



Fuente DANE1

Las cifras que presenta el DANE reflejan con claridad que los hogares pobres en la ciudad, con sus ingresos no alcanzan a cubrir todas sus necesidades, menos alcanzar a cubrir un gasto no estipulado en su distribución mensual.

Al evaluar las condiciones de vida de aquellos hogares que registran una suma ponderada de privaciones superior al 27%, se encuentra que el 19.3% de la población bogotana (1.5 millones de habitantes) supera esta proporción de privaciones, siendo las localidades de Ciudad Bolívar (43.4%), Usme (41.7%) y Bosa con 36% las más afectadas por esta condición, al igual que las personas migrantes (28.4%), y las personas víctimas del conflicto armado (24.2%)[2].

Estas condiciones de vulnerabilidad que se expresan en cifras son las que se tienen en cuenta para la construcción de servicios desde la administración distrital que contribuyan al acceso a servicios y a mejorar la calidad de vida de la población de la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, las cifras evidencian que existe una amplia franja de la población que no cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir todas sus necesidades, y en este sentido la ocurrencia de una situación como lo es el fallecimiento un integrante de la familia, que no se puede prever, conlleva, además de la pobreza a asumir nuevos costos de exequias, dejando a las familias en un alto grado de vulnerabilidad, ya que como se ha indicado no pueden cubrir sus necesidades básicas y no podrían asumir otros costos, lo que lleva a que no logren reponerse ante dichas situaciones adversas y adquiere en este contexto relevancia, ofertar una serie de servicios que contribuyan a que la brecha económica y la vulnerabilidad no se profundicen.

Por lo anterior, la atención a través del beneficio **auxilio funerario** que se oferta desde el proyecto 7749, busca brindar un apoyo a las familias en condición de vulnerabilidad y/o que se encuentren en Emergencia Social y a que no se incremente el déficit económico por la ocurrencia de un fallecimiento para el cual no están preparados por no contar con los recursos suficientes.

Es de reiterar, el servicio funerario constituye una de las ayudas humanitarias más importantes dentro del proceso de atención a la ciudadanía durante los últimos años, lo que ha contribuido a enfrentar situaciones de emergencia, razón por la cual, se hace necesario realizar la presente contratación, para otorgar este beneficio a las personas y familias que lo requieran, y que cumplan los criterios establecidos para la prestación del servicio.

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2021/Presentacion-pobreza-monetaria_2021.pdf, consultado 06/06/2023
[2] https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/icav_documento_v37.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 5 de 87

3. ITEMS EN EL PLAN DE ADQUISICIONES EN EL QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL BIEN O SERVICIO QUE SE OLICITA:

a presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo emuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

e igual forma, a continuación se presenta el pantallazo del Plan Anual de Adquisiciones - PAA que espalda la Contratación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 782	DESCRIPCION 7749-SFUN-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 151,001,000.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7749 Estrategia de territorios cuidadores que reconozca y fortalezca las acciones de cuidado en el marco de las	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200997321 O2320202009973 21_Servicios funerarios para humanos	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331160677494803020 2502	Disenar servicios innovadores que contribuyan a la atencion de las necesidades vitales de los hogares afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, social, natural, antropica y de vulnerabilidad inminente

OBJETO : PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIoN DE EMERGENCIA SOCIAL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	14	03/01/2023	A	1	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	143	27/02/2023	A	2	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	224	29/03/2023	A	3	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	259	17/04/2023	A	4	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	305	05/05/2023	A	5	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	367	30/05/2023	A	6	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	411	14/06/2023	A	7	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	462	12/07/2023	A	8	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	401.475.900
1392	478	27/07/2023	A	9	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	552.476.900	-102.476.900
1392	506	10/08/2023	A	10	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	450.000.000	0
1392	527	24/08/2023	A	11	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	450.000.000	0

Presupuesto Vigente: **450,000,00**

1.4 CONVENIENCIA

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con los servicios funerarios para la población del Distrito Capital que se encuentre en situación de emergencia social (natural: ola invernal, inundaciones, vendavales, antrópica: desplazamiento; sanitarias etc.).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 6 de 87

a secretaria Distrital de Integración Social requiere contratar el servicio funerario con personas naturales y/o jurídicas, que cuenten on la experiencia, idoneidad, el recurso humano, técnico, financiero y logístico requeridos por la Secretaría para otorgar el beneficio inerario a personas y familias que se encuentren en emergencia social (natural: ola invernal, inundaciones, vendavales, antrópica: esplazamiento; sanitarias etc.), de tal manera que el servicio se preste de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar escritas en el Anexo Técnico y el Estudio previo.

s de suma importancia, para la Secretaría Distrital de Integración Social, realizar el proceso de contratación que permita seleccionar n oferente que atienda los requerimientos para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para tender el servicio funerario en el Distrito Capital: Ley 9 de 1979, resolución 5194 de 2010 emanada del Ministerio de Protección Social, el Decreto 391 de 1991 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto 313 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones", en su artículo 53 y la Resolución 119 de 2008 "*Por la cual se expiden las disposiciones para el Registro Único Funerario y se adopta el formulario para la inscripción de los agentes prestadores del servicio funerario en Bogotá Distrito Capital y sus equipamientos*", la Circular 28 de 2004 expedida por la Secretaría Distrital de Salud dirigida a las funerarias, salas de velación y/o agencias mortuorias que presten el servicio dentro del Servicio y las “*Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-COV-2(COVID-19)*” expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que sean expedidas relacionadas con el objeto contractual durante la ejecución del contrato.

Vale decir, el proceso de contratación del servicio funerario es muy importante, ya que se convierte en un apoyo fundamental para las personas y/o familias que sufren una calamidad, por el fallecimiento de un ser querido y/o un familiar, y no disponen de los recursos económicos para afrontar este hecho, debido a que los recursos que logra obtener el grupo familiar van dirigidos a suplir las necesidades básicas de alimentación, techo, salud y educación, convirtiéndose en una situación de emergencia social que requiere atención oportuna.

Las acciones a realizar, se describen a continuación:

- Prestar los servicios al fallecido y a sus allegados en equipamientos funerarios acreditados por las entidades competentes
- De lunes a domingo, 24 horas al día, para efectos de coordinación del servicio.
- Traslado del cuerpo dentro de la ciudad
- Arreglo del cadáver
- Laboratorio de tanatopraxia
- Ataúd – cofre
- Salas de velación
- Carros fúnebres
- Trámites o diligencias
- Arriendo de bóveda
- Servicio de cremación
- Urna de cenizas
- Servicios generales
- Trámite del registro extemporáneo (en los casos que se requiera):
- Cinta membreteada
- Transporte de acompañantes
- Autoservicio de cafetería
- Servicio religioso o exequias
- Arreglo floral

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-435911196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 7 de 87

- Oratorio
- Carteles
- Otros servicios
- Misa colectiva del mes.
- Conferencia de manejo del duelo.
- Traslado del cuerpo a otro lugar diferente de velación
- Traslado del cuerpo a alguna zona del país mediante vía terrestre por kilómetro
- Traslado del cuerpo a alguna zona del país mediante Transporte aéreo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El beneficio de auxilio funerario que otorga la Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto de Inversión 7749 *"Implementar una estrategia de territorios cuidadores en Bogotá",* o el que haga sus veces, es un servicio que se presta de manera oportuna y con calidad a personas o familias que habitan en Bogotá Distrito Capital y que no cuentan con la capacidad económica para enfrentar situaciones imprevistas, como el fallecimiento de un miembro de la familia. Este beneficio se convierte entonces en la manera de contribuir a la superación de la situación de emergencia social, que desencadena requerir recursos para las exequias de un ser querido y/o un familiar.

SERVICIO FUNERARIO TRADICIONAL

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) (0 A 4 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS)
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
KM TRASLADO DEL CADAVER A ALGUNA ZONA DEL PAIS MEDIANTE VIA TERRERSTRE.
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) 5 AÑOS EN ADELANTE
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
KM TRASLADO DEL CADAVER A ALGUNA ZONA DEL PAIS MEDIANTE VIA TERRERSTRE.
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-435911196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 8 de 87

CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS
CARTELES
ARREGLO FLORAL
ORATORIO (PARVULOS)
RESTARIO
IMPUESTO DE INHUMACIÓN PARQUE CEMENTERIO PRIVADO
ARRIENDO DE BOVEDA*

VELACIÓN
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*
CARTELES
ARREGLO FLORAL
RESTARIO
IMPUESTO DE INHUMACIÓN PARQUE CEMENTERIO PRIVADO
ARRIENDO DE BOVEDA*

CREMACIÓN (0 A 4 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS)
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD
CREMACIÓN*
URNA DE CENIZAS
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS

CREMACIÓN 5 AÑOS EN ADELANTE
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD
VELACIÓN
CREMACIÓN*
URNA DE CENIZAS
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-438591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 9 de 87

SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*	TRÁMITES Y DILIGENCIAS
CARTELES	SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*
ARREGLO FLORAL	CARTELES
ORATORIO (PARVULOS)	ARREGLO FLORAL

NOTA 1: Teniendo en cuenta que en la actualidad persisten casos de COVID-19, los costos de los elementos de bioseguridad para los servicios funerarios tradicionales que se entenderán costeados en el ítem de arreglo de cadáver, por lo tanto, la entidad en la ejecución del contrato no hará reconocimientos adicionales por este tipo de elementos.

NOTA 2: Para las muertes por enfermedad infectocontagiosa se aplicará el protocolo para COVID- 19, los costos de los elementos de bioseguridad para los servicios funerarios tradicionales se entenderán costeados en el ítem de arreglo de cadáver, por lo tanto, la entidad en la ejecución del contrato no hará reconocimientos adicionales por este tipo de elementos.

NOTA 3: Entiéndase por Servicio Religioso o Exequias, como aquel ritual que se lleva a cabo sin importar la creencia.

NOTA 4: Entiéndase que los valores para el arriendo de bóveda y la cremación son los establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, mediante la Resolución 0509 de 2023, por la cual se modifican las tarifas de los servicios que se prestan en los Cementerios Distritales de Norte, Central, Sur y Parque Serafín, o la que en su momento se encuentre vigente.

SERVICIO FUNERARIO POR CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID19 O POR ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA

Teniendo en cuenta que en la actualidad persiste casos de COVID-19), La secretaria Distrital de Integración Social, pagará al contratista la prestación del servicio funerario por causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, de acuerdo al rango de edad y tipo de servicio, dentro del costo están incluidos los elementos de protección personal y desinfección.

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) (0 A 4 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS)	**INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) 5 AÑOS EN ADELANTE**
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19	*Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19*
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD	TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARRIENDO DE BOVEDA (INHUMACIÓN)	ARRIENDO DE BOVEDA (INHUMACIÓN)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 10 de 87

COFRE O ATAUD	COFRE O ATAUD
TRÁMITES Y DILIGENCIAS	TRÁMITES Y DILIGENCIAS
POLAINAS	POLAINAS
DELANTAL PLASTICO	DELANTAL PLASTICO
MASCARILLA N-95	MASCARILLA N-95
BOTAS DE CAUCHO IMPERMEABLE	BOTAS DE CAUCHO IMPERMEABLE
GAFAS PROTECTORAS	GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES	PARES DE GUANTES
IMPUESTO DE INHUMACIÓN PARQUE CEMENTERIO PRIVADO	IMPUESTO DE INHUMACIÓN PARQUE CEMENTERIO PRIVADO
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS	DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

CREMACIÓN (0 A 4 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS)	**CREMACIÓN 5 AÑOS EN ADELANTE**
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19	*Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19*
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD	TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
COFRE O ATAUD	COFRE O ATAUD
CREMACIÓN	CREMACIÓN
URNA DE CENIZAS	URNA DE CENIZAS
TRAMITES Y DILIGENCIAS	TRAMITES Y DILIGENCIAS
POLAINAS	POLAINAS
DELANTAL PLASTICO	DELANTAL PLASTICO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 11 de 87

BOTAS DE CAUCHO IMPERMEABLES	BOTAS DE CAUCHO IMPERMEABLES
MASCARILLA N 95	MASCARILLA N 95
GAFAS PROTECTORAS	GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES	PARES DE GUANTES
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS	DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

Teniendo en cuanta que, actualmente se presentan casos de fallecimientos por causa del COVID- 19, conforme lo establece la Secretaria de Salud, mediante su plataforma SaluData[3], para la atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19, NO tendrá arreglo de cadáver, velación, oratorio, servicio de auto cafetería, carteles, arreglo floral, cinta membretada, servicio religioso o exequias, transporte de acompañantes, hasta tanto dichas medidas no hayan sido eliminadas totalmente.

Para el caso anteriormente descrito, el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones con base en lo señalado en las en la Guia de "Orientaciones para el Manejo, traslado y disposición final de cadáveres por Sars-Cov-2 (COVID-19)" establecidas por el Ministerio de Salud:

- Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.
- El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (nunca tapabocas).
- Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
- En cumplimiento del principio de precaución, y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnostico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19.
- Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.
- Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección por COVID-19, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP1 de acuerdo a lo establecido en este Protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
- Para todos los casos y todos los individuos relacionados con El Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19 es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.

[3] https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 12 de 87

- Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado según se explica más adelante.
- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
- Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.
- El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver de conformidad con lo establecido en el titulo 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19
- El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin de prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.
- La comunicación del riesgo en defunciones por COVID-19 deberá ser informada a todos los actores que intervienen en la gestión del cadáver y a sus familiares, de manera responsable y oportuna, observando siempre el respeto a la dignidad humana, garantizando que existan canales de comunicación entre IPS Funeraria-Cementerio, IPS y Familiares, IPS y Secretarías de Salud.
- En caso de que ocurra un deceso en casa que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus, o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EAPB para que esta asigne el equipo de salud para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de Salud Pública, la emisión del certificado de defunción y embalaje del cadáver para entrega al servicio funerario evitando así el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial (artículo 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016).
- De lo anterior, el alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud autorizado para la manipulación del cadáver deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento, así como los elementos necesarios para la toma de muestras, bolsas para el embalaje e insumos para el manejo de residuos entre otros.
- Durante la fase de contención, para los casos de muerte hospitalaria por un presunto cuadro respiratorio no diagnosticado, el prestador de servicios de salud debe realizar la toma de muestras de secreción respiratoria con aspirado nasofaríngeo u orotraqueal, dentro de las primeras 6 horas postmortem, y remitirlas de manera inmediata al Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital (LDSP). En los casos sin diagnostico en los cuales se sospecha infección por COVID-19, se hace obligatoria la aplicación de todos los lineamientos de protección y cuidados aquí descritos[1].

NOTA 1: Para la disposición del cadáver se realizará en los diferentes cementerios del Distrito.

NOTA 2: Para la medida de los cofres o ataúd fuera del estándar se requiere autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: Enfermedades infectocontagiosas el operador en caso de ser necesario realizara la consulta ante salud Publica para verificar la causa de muerte.

2.3 Plazo de ejecución:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 13 de 87

El plazo del presente contrato será por CINCO (5) MESES y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 deberá darse aplicación al procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.1.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.*3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes son: "Bienes y servicios de común utilización con especificacionestécnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*, es decir, la naturaleza de estos bienes los caracteriza de la siguiente manera:

- Son de común utilización para todas las entidades públicas,
- Tienen las mismas especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y,
- Pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Ahora bien, la SDIS una vez consultada la plataforma de la Agencia de Contratación - Colombia Compra Eficiente- evidencia que no existe acuerdo marco de precios vigente que cubra los servicios que se pretenden contratar, a través del presente proceso. De igual manera, la SDIS consultó ante la Bolsa de Productos encontrando que el servicio tampoco se encuentra cobijado bajo esta modalidad, y por lo tanto, se acude a la modalidad de SUBASTA INVERSA.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de los servicios funerarios para la población del Distrito Capital que se encuentre en situación de emergencia social, corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa **X**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 14 de 87

II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

El objeto del presente proceso se encuentra enmarcado dentro de la Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel de clasificación de bienes y servicios, como se describe en los cuadros que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-SERVICIOS	85- SERVICIOS DE SALUD	17- SERVICIOS DE MUERTE YSOPORTE AL FALLECIMIENTO **85170000**	15-SERVICIOS FUNERARIOSY ASOCIADOS **85171500**

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".***

El Decreto Distrital 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 15 de 87

la Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", se determina que corresponde "a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación".

De conformidad con el artículo 3˚ del Decreto Distrital 332 de 2020 relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica de "industria manufacturera", como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Para el caso del contrato del presente proceso, se agruparía el mismo en el Ítem de ***Otras ramas***, tomado del Decreto Distrital 320 de 2020, Artículo 3.

NOTA: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, la entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del contrato.

B. **Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.**

Desde el punto de vista técnico, la Directiva No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., establece como obligación general del contratista, la aplicación de la misma, la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 16 de 87

umano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o onvenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, e consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del ercado laboral.

ota 1: El cumplimiento de la directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el decreto 332 de 2020, por lo que en puede el contratista contratar un 50% del personal para la ejecución del contrato que cumplan con la condición de ser vulnerables que, además sean mujeres.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la directiva 001 de 2011, la entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($449.640.280),,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, lo cual es resultado del análisis económico del sector, del estudio de mercado y la proyección de los servicios demandados por el tiempo de ejecución del contrato.

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto establecido y se ejecutará en forma de bolsa, teniendo en cuenta los servicios demandados cada mes, según las dos modalidades de atención (cremación e inhumación)-

Con base en el estudio de mercado y la proyección de servicios demandados se estima que, para prestar los servicios funerarios a la población del Distrito Capital que se encuentre en situación de emergencia social, se requiere un valor estimado de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($449.640.280),** para un periodo de 5 meses , tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, PROYECCIÓN SERVICIOS DEMANDADOS y del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que es un contrato de ejecución abierta o hasta el agotamiento de los recursos, por lo tanto, se ejecuta a medida que se van solicitando los servicios funerarios durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del presupuesto oficial asignado, de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente y adjudicado.

NOTA 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 17 de 87

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Tarifa según normatividad vigente
RETENCIÓN DE ICA (*Impuesto de Industria y Comercio*)	Tarifa según normatividad vigente
ESTAMPILLAS:	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1 % del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Servicio Excluido de impuesto de IVA numeral 14 del Artículo 476 del Estatuto Tributario
RETEIVA	Tarifa según normatividad vigente
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados o contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la propuesta los contratistas deben contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	11419
No. de Proyecto	7749 implementación de la estrategia de territorios cuidadores en Bogotá
Modalidad	SELECCIÓN BREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Concepto del Gasto	O232020200997321 Servicios funerarios para humanos
Valor CDP	$450.000.000
Valor Afectado CDP	$450.000.000

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 18 de 87

Total	$450.000.000

2 Plan anual de adquisiciones

a Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de dquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID signado dentro del mencionado Plan es el 782 como se puede observar a continuación:

CUPO : 782	DESCRIPCION 7749-SFUN-CI-00001		Valor Inicial Aprobado: 151,001,000.00
Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7749 Estrategia de territorios cuidadores que reconozca y fortalezca las acciones de cuidado en el marco de las	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200997321 O232020200997321_Servicios funerarios para humanos	19999999 NA - NA - DISTRITAL
RUBRO 331160677494803020250 2	Disenar servicios innovadores que contribuyan a la atencion de las necesidades vitales de los hogares afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, social, natural, antropica y de vulnerabilidad inminente		
OBJETO : PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIoN DE EMERGENCIA SOCIAL			

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	14	03/01/2023	A	1	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	143	27/02/2023	A	2	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	224	29/03/2023	A	3	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	259	17/04/2023	A	4	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	305	05/05/2023	A	5	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	367	30/05/2023	A	6	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	411	14/06/2023	A	7	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	0
1392	462	12/07/2023	A	8	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	151.001.000	401.475.900
1392	478	27/07/2023	A	9	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	552.476.900	-102.476.900
1392	506	10/08/2023	A	10	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	450.000.000	0
1392	527	24/08/2023	A	11	511704	SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500	85171500	450.000.000	0

Presupuesto Vigente: **450,000,00**

5. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

5.1 OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subastas inversas se tendrá como único criterio de escogencia el precio; por tanto el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir la tasa o porcentaje de descuento más alto ofertado, previo al cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en los documentos previos.

5.2 PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 19 de 87

l contrato que surja del presente proceso será de ejecución abierta, es decir que se adjudicará por el valor total del presupuesto ficial en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE $449.640.280)** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos por ítem ofertado por el ganador, y adjudicados en la audiencia e subasta inversa, hasta el agotamiento de los recursos, resultantes de la aplicación de la última tasa, puja, lance o porcentaje de escuento ofertado.

ara la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, ontribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso de selección, eniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación aritmética de la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de la siguiente manera:

• Con el valor unitario se realizarán las operaciones para determinar el valor de la propuesta. El cual se tendrá como valor inicial del proponente.

• Adicionalmente se verificará que el valor del ítem no supere el valor tope Unitario del ítem relacionado en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, SOPENA DEL RECHAZO DE LA MISMA.

Dentro del valor de la propuesta se deben incluir en su totalidad, los costos directos e indirectos (transporte y recurso humano), las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista y la SDIS no asumirá ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los servicios ofrecidos, al precio unitario adjudicado. Sin embargo, se tendrán en cuenta los valores para el arriendo de bóveda y cremación, establecidos por la UAESP y/o autoridad competente, para la vigencia correspondiente.

Los precios finales propuestos para cada uno de los servicios y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. Sin embargo, se tendrán en cuenta los valores para el arriendo de bóveda y cremación, establecidos por la UAESP y/o autoridad competente, para la vigencia correspondiente, caso en el cual, serán reconocidos sin necesidad de modificación contractual.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la **PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS,** no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la SDIS, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione, siempre y cuando esas aproximaciones no sobrepasen los precios de referencia de la entidad, caso en el cual será rechazada la propuesta.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la Secretaría, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos DE LA OFERTA, salvo la carta de presentación, prevalecerá lo señalado en los documentos DE LA OFERTA.

Los valores unitarios tope por ítem están determinados en la Estructura de Costos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 20 de 87

lo se deberán establecer los precios con centavos, para lo cual se deberán hacer siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

n caso, que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), la Secretaría Distrital de Integración Social procederá de oficio a realizar el respectivo ajuste atendiendo la regla de redondeo establecida anteriormente, ante lo cual el proponente aceptará los ajustes realizados.

NOTA: La sumatoria total de los ítems ofrecidos no podrá superar el valor tope de la sumatoria de todos los ítems establecido por la SDIS en el estudio económico. **SOPENA DEL RECHAZO DE LA MISMA.**

5.3 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación aritmética al Formato **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** de la siguiente manera:

Verificará que el VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS no supere el VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIALES, para lo cual, el valor unitario básico de precios asciende a la suma de 3.805.567 MCTE (de acuerdo a lo establecido en el Estudio del Sector).

Si al verificar la propuesta ECONOMICA INICIAL se encuentran errores aritméticos, la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor de la sumatoria de los precios unitarios básicos oficiales (antes de IVA) fijados por la entidad. Por error aritmético, "se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores".

La SDIS, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la plataforma transaccional del SECOP II. La SDIS realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en este documento, y la aproximación de ser el caso.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. De ser necesario, la SDIS realizará el procedimiento de redondeo en el VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (antes de IVA), según se indica a continuación:

- Ajustar al peso el valor DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (antes de IVA), de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman y los pesos permanezcan idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50 se suprimen y el último peso se aumentará al peso inmediatamente superior.

En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior, prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 21 de 87

as correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para stos. Si el proponente al que se le adjudique el contrato se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de eriedad de la propuesta.

OTA 1: En LA PLATAFORMA SECOP II debe incluirse El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL debidamente suscrita or el representante legal del proponente o apoderado debidamente Acreditado.

OTA 2: Si el VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (ANTES DE IVA) supera el VALOR E LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIALES (ANTES DE IVA), la propuesta será RECHAZADA.

5.4 MÁRGEN DE MEJORA OFERTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría informa a los interesados que el lance mínimo válido en el evento de subasta será del **DOS PORCIENTO (2%)**, el proponente podrá realizar lances mayores a dicho porcentaje si así lo desea y lo hará sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales de precio o en la ronda anterior el menor precio total ofertado de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por cada proponente.

NOTA 1: Para efectos de la subasta, su lance inicial será por el valor diligenciado, en la casilla denominada "VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (ANTES DE I.V.A)" del formato de propuesta económica.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los ítems correspondientes al arrendamiento de bóveda (inhumación) y cremación, no fueron objeto de estudio de mercado al ser tarifas fijadas por la UAESP mediante Resolución No. 509 del 30 de junio de 2023 "*Por la cual se modifican las tarifas de los servicios que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital*", ello no exime a que el oferente dentro de su propuesta económica señale y oferte mencionado valor. Por lo tanto, frente a estos ítems el porcentaje de descuento que señala a continuación, no será aplicable.

Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:

El porcentaje final, será resultado del valor final de la propuesta económica, ofertado en el evento de subasta con respecto al VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIAL establecido en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se tomarán todas las cifras decimales.

El proponente adjudicatario, una vez finalizada la subasta electrónica, deberá allegar su oferta económica de acuerdo a los precios adjudicados.

NOTA: En caso de presentarse empate, la Entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069.

JUSTIFICACIÓN DEL MÁRGEN DE MEJORA: Establecer este margen mínimo de mejora obedece exclusivamente a lo señalado por el mercado, lo cual nos ha arrojado las siguientes conclusiones:

1) Con base en el estudio de mercado realizado para el presente proceso y el comportamiento de los procesos de subasta inversa que tiene relación con presente objeto de contratación se pude establecer que se presentara un rango de cinco (5), en tal sentido, se estimó que el margen mínimo de mejora para que un lance sea aceptado por la Entidad, es del Dos por ciento (2%), así:

- Se estima que se puedan llegar a presentar cinco (5), lances. Esta estimación se realizó tomando como referencia las subastas inversas realizadas por las entidades analizadas en el análisis del sector del proceso realizado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 22 de 87

- Se procedió a realizar un promedio de la dispersión en los valores cotizados por cada uno de los ítems del proceso. Este ejercicio arrojó como resultado que en promedio existen precios en el mercado con una dispersión promedio de 9.05% frente a los precios oficiales. Las cifras obtenidas fueron las siguientes:

Ítem No.	Porcentaje de Dispersión frente a los precios de referencia	Promedio dispersión	Numero de lances proyectados divido en el promedio de la dispersión
1	9%	9,05%	2%
2	8%		
3	1%		
4	5%		
5	12%		
6	15%		
7	3%		
8	12%		
9	11%		
10	2%		
11	19%		
12	7%		
13	16%		
14	5%		
15	9%		
16	16%		
17	0%		
18	3%		
19	16%		
20	0%		
21	11%		
22	0%		
23	8%		
24	14%		
25	14%		
26	17%		
27	10%		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 23 de 87

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable un margen de mejora del 2%, así en cierta medida los oferentes podrán presentar sus ofertas de acuerdo al mercado, y de existir subasta, la Entidad puede encontrar mayor economía a la hora de los lances realizados.

5.6 PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTE UN ÚNICO OFERENTE O SOLO SE ENCUENTRA UNO HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social, informa a los interesados que cuando se haya presentado un único oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate se encuentran establecidos en el pliego de condiciones.

5.8 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el presente estudio previo y las expresamente señaladas en la ley, por lo tanto, de conformidad con, lo señalado en el numeral 6, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

5.9 GENERALES

1) 1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, , o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2) 2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3) Cuando antes de la realización de la subasta, el Proponente no acredite tener en firme la información del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO (parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).
4) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
5) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
6) Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante.
7) Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso.
8) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
9) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 24 de 87

0) Cuando la Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
1) Cuando el proponente señale o presente condicionamiento al momento de presentación de la oferta.

2) En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
3) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
14) Cuando el proponente no subsane o aclare o subsane o aclare parcialmente lo requerido por la SDIS, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones.
15) Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015.
6) Cuando el oferente presente su oferta sin discriminar cualquier impuesto que le sea aplicable a los ítems que correspondan
7) Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta no se anexe junto con la oferta y/o tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha del cierre del presente proceso.
18)Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
19). Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la SDIS que ella no corresponde a la realidad.
20).Cuando omita la presentación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO o cuando los valores registrados en la propuesta inicial de precio o el valor corregido por la SDIS superen el valor total del presupuesto o el valor por servicio o el valor unitario tope fijado para cualquier ítem, asignado por la SDIS.
21). Cuando en la propuesta inicial de precio el proponente omita ofertar uno, varios o todos los ítems descritos en el formato de propuesta inicial de precios. (Se precisa que si estos no tienen costo para el proponente deberá relacionar $ 0 en el correspondiente ítem).
22). En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que el Pliego de Condiciones y sus anexos forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El pliego de condiciones de este proceso se estructurará en estricto apego de los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que estipula "(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 25 de 87

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2160 de 2021 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

El numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece que la capacidad jurídica, la capacidad organizacional, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Conforme a lo anterior para la selección de la oferta más favorable para la Secretaria Distrital de Integración Social, se tendrán en cuenta los factores establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, es decir, será la que presente el menor precio ofrecido de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Ahora bien, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y operacional y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La SDIS realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida y si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

Durante el término establecido para la evaluación de las Propuestas, la SDIS podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad de la oferta, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.1.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos habilitantes y económicos de escogencia precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la SDIS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 26 de 87

c) Capacidad Técnica.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar en el único tomo de Documentos Jurídicos, Financieros y Técnicos, el **FORMATO Nº 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas**:**

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

i. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

ii. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

6.1.1.2. APODERADOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 27 de 87

os oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso en la suscripción del Contrato. (Si a ello hubiere lugar).

l apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este roceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al oferente y a todos los integrantes el oferente plural.

6.1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador. f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 28 de 87

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

BOGOTA. Se excepcionan las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales, cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

6.1.1.6. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los oferentes deben entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y con este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 29 de 87

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, *en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente*.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".*

Los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y el mismo debe encontrarse actualizado y en firme.

Así mismo, deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes, deberá estar vigente y en firme y/o subsanarse, a más tardar, el **día hábil anterior a la apertura del sobre económico y publicación de oferentes habilitados para participar en el evento de subasta inversa electrónica, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA**, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta; en todo caso la inscripción y/o renovación no se podrá acreditar con posterioridad a la fecha de cierre, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

EL Registro Único de Proponentes deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso.

6.1.1.8. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES). (FORMATO 3 – 3A)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a, que en caso de requerirse prorrogar el contrato, mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 30 de 87

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

11.1.9. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma, el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado Parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados Parte y contemplados en la convención, no requieren de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 31 de 87

utenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país ue produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los ocumentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

os documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y e la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, por lo cual debe acompañar la propuesta con el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

6.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Cada proponente deberá constituir a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9.

- Tomador: Proponente.

- Objeto del proceso de selección: "***PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL***".

- Proceso: Selección Abreviada de Subasta Inversa.

- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.

- Vigencia de la Garantía: Por el término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 32 de 87

contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la SDIS en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

6.1.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No.4)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica o persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO “Certificación de pago de aportes – persona jurídica”.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 33 de 87

ara persona Natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se credite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación amiliar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona atural".

OTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada no de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar copia de la cédula, tarjeta profesional, el certificado de gencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE** si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO en su numeral 8, del presente pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

6.1.1.12. DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD.

- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)
- Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Proponente y Representante Legal.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
- Certificado del registro nacional de medidas correctivas del Representante Legal
- Antecedentes disciplinarios de la personería de Bogotá del Representante Legal

NOTA 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, la Entidad efectuará la verificación del registro nacional de medidas correctivas, al representante legal principal o quien firme la carta de presentación de la propuesta.

NOTA 2: Cuando no sea posible la verificación directamente por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar el correspondiente soporte de la consulta, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

-

6.1.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 34 de 87

l oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar unto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

OTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la uscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de fectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

6.1.1.14. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente adjudicatario deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

6.1.1.15. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS- OFAC FORMATO- "CERTIFICADO LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS"

Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

6.1.1.16. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71, 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; y al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co y por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54, Presidencia de La República de Colombia, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico obstransparencia@presidencia.gov.co.

Los Proponentes deben suscribir el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.1.17. DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 35 de 87

1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la experiencia, capacidad jurídica y financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo primero del Decreto 1041 de 2022 que indica "En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto", por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera de los últimos tres (3) años.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la secretaria Distrital Integración Social verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la Entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros, operativos y administrativos. La obtención de la información financiera se remite a las siguientes fuentes:

1. INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES.
2. INFORMACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y OTRAS ENTIDAS PÚBLICAS.
3. INDICADORES ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS CON OBJETO SIMILARES AL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
4. INDICADORES ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. **INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 36 de 87

el aplicativo Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la página de la Superintendencia de Sociedades, se encuentran entro de sus actividades económicas los códigos Clasificación Industrial Internacional Uniforme S9603 - Pompas fúnebres y ctividades relacionadas, de la cual se obtuvo una muestra de veintinueve (29) empresas, que se relacionan a continuación:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	890309577	SIEMPRE SAS	2,47	32,29%	5,89	707,32%	9,45%	6,40%
2	816005473	LA OFRENDA SA	1,94	41,04%	3,43	607,51%	17,39%	10,25%
3	890504378	ORGANIZACION LA ESPERANZA S.A.	0,77	80,77%	23,80	-603,41%	44,34%	8,52%
4	890803003	JARDINES DE LA ESPERANZA SA	4,88	69,17%	-0,85	1373,26%	-2,38%	-0,73%
5	830068396	MATRIX ASSIST S.A.	1,28	90,34%	3,11	92,03%	48,17%	4,65%
6	811017490	RITUALES FUNERARIOS SA	0,27	24,42%	3,64	-73,22%	8,49%	6,42%
7	890117683	CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LTDA-CENTRALCO LTDA	1,24	24,46%	8,00	200,36%	11,99%	9,05%
8	820004380	ORGANIZACION SAN FRANCISCO	0,70	28,73%	4,95	-152,35%	8,70%	6,20%
9	890704887	INVERSIONES Y DESARROLLO DEL TOLIMA S.A. INDESA S.A EN REORGANIZACION	2,95	15,50%	INDETERMINADO	319,38%	4,86%	4,10%
10	901128977	SOCIEDAD PARQUE CEMENTERIO VALLEDE LA ESPERANZA SAS	2,78	0,95%	INDETERMINADO	24,32%	1,67%	1,65%
11	823001473	FUNERARIA Y SALA DE VELACION LA ESPERANZA SAS	12,72	26,67%	INDETERMINADO	273,62%	2,54%	1,86%
12	890919160	PLENITUD PROTECCION S.A.	0,95	71,03%	INDETERMINADO	-49,48%	12,53%	3,63%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 37 de 87

No.	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
13	800121752	FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SAS	1,06	51,68%	2,51	9,55%	25,09%	12,12%
14	800123655	PROEXEQUIALES RESURGIR S.A.S	5,28	82,73%	2,70	1814,66%	93,83%	16,20%
15	830107697	TEMPLOS FUNERARIOS LA PAZ LTDA	1,69	82,46%	1,13	460,15%	17,15%	3,01%
16	900869145	VILLANUEVA CASA DE VELACION	1,19	9,75%	2,34	23,77%	9,14%	8,25%
17	891224147	JARDINES CRISTO REY SAS	3,03	35,28%	INDETERMINADO	368,86%	12,02%	7,78%
18	800156944	INVERSIONES EL PARAISO PARQUE CEMENTERIO SA	4,62	27,08%	29,90	1199,62%	12,50%	9,12%
19	891700842	JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA	3,86	37,16%	INDETERMINADO	1465,14%	25,53%	16,04%
20	900008004	Grupo Empresarial Aurora SAS BIC	3,75	57,34%	21,10	830,89%	21,22%	9,05%
21	810006036	Promotora La Aurora SAS	0,53	80,28%	4,50	-224,22%	75,76%	14,94%
22	900621719	MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S	1,18	76,26%	-16,49	414,90%	-45,01%	-10,69%
23	891901779	INVERSIONES LOS OLIVOS LTDA.	1,82	15,43%	14,48	100,87%	5,68%	4,81%
24	811011710	EXEQUIALES DEL ORIENTE S.A	7,75	2,99%	INDETERMINADO	62,32%	2,40%	2,32%
25	892000619	JARDINES DEL LLANO SA	7,44	17,38%	INDETERMINADO	2281,53%	7,66%	6,33%
26	800192105	RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTALSAS	1,32	84,01%	1,47	2290,48%	37,51%	6,00%
27	900687712	LA BASILICA PREVISION EXEQUIAL SAS	0,32	77,29%	0,91	-31,19%	36,71%	8,34%
28	802020106	FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA	1,07	36,00%	3,44	68,06%	8,66%	5,54%
29	817000835	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PARQUE CEMENTERIO DE POPAYAN SA	0,88	64,21%	1,02	-95,56%	6,06%	2,17%

De la información financiera anterior se resume en los siguientes datos estadísticos.

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,27	0,95%	-16,49	-603,41%	-45,01%	-10,69%
MAXIMO	12,72	90,34%	INDETERMINADO	2290,48%	93,83%	16,20%
PROMEDIO	2,75	46,30%	5,76	474,45%	17,92%	6,32%
MEDIANA	1,69	37,16%	3,43	200,36%	11,99%	6,33%
MEDIA GEOMETRICA	1,81	33,47%	4,22	295,14%	13,07%	6,07%

2. INFORMACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y OTRAS ENTIDAS PÚBLICAS.

Se hizo una revisión en el SECOP II de las empresas que participaron en los procesos anteriores de la Secretaría Distrital de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 38 de 87

tegración Social y en con otras Entidades con objetos similares y/o relacionados al del presente proceso, de las cuales fue sible (17) empresas.

	NIT	NOMBRE	AÑO INFORMACION FINANCIERA	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIADAD ACTIVO
1	860516881	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS	2022	3,47	17,51%	INDETERMINADO	9086,21%	7,46%	6,15%
2	860402837	INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S	2022	3,32	37,66%	4,37	1478,65%	6,21%	3,87%
3	860029424	JARDINES DEL APOGEO S.A.	2022	6,91	49,81%	79,78	6959,10%	7,96%	4,00%
4	800169622	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	2022	3,21	61,07%	55,87	529,30%	109,88%	42,78%
5	900955342	FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S	2022	13,24	26,28%	INDETERMINADO	110,55%	16,68%	12,30%
6	900195307	SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO SAS	2022	5,07	17,93%	146,14	81,83%	81,78%	67,11%
7	890919160	PLENITUD PROTECCION S.A	2022	0,95	71,04%	2,17	-54,28%	35,22%	10,20%
8	890304049	ARQUIDIOCESIS DE CALI	2022	4,13	45,14%	1140044,82	2211,29%	19,15%	10,51%
9	800224972	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO	2022	1,57	55,80%	1,53	528,20%	18,21%	8,05%
10	800215065	COORDINADORA DE SERVICIOSDE PARQUE CEMENTERO SAS	2022	1,64	42,31%	43,57	5133,73%	30,23%	17,44%
11	890310455	SERCOFUN LTDA	2022	0,85	29,71%	9,84	-487,35%	2,76%	1,94%
12	900662390	PREVER PREVISION GENERALSAS	2022	2,25	88,26%	10,32	1069,40%	102,14%	11,99%
13	890911585	PREVER S.A.	2022	2,65	36,47%	-2,19	1299,07%	-1,60%	-1,02%
14	900764776	INVERSIONES FUNERARIA GOMEZ S.A.S	2022	3,82	73,09%	7,18	719,82%	19,07%	5,13%
15	811035875	FUNERARIA SAN VCENTE SA	2022	1,97	51,18%	5,63	948,71%	33,65%	16,43%
16	890203580	JARDINES LA COLINA SAS	2022	1,34	40,74%	INDETERMINADO	717,59%	21,39%	12,68%
17	830063376	CONSORCIO EXEQUIAL SAS	2020	1,11	39,66%	28,02	533,28%	32,48%	19,60%

De la información financiera anterior se resume en los siguientes datos estadísticos.

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,85	17,51%	-2,19	-487,35%	-1,60%	-1,02%
MAXIMO	13,24	88,26%	INDETERMINADO	9086,21%	109,88%	67,11%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 39 de 87

PROMEDIO	3,38	46,10%	81459,79	1815,60%	31,92%	14,66 %
MEDIANA	2,65	42,31%	10,08	719,82%	19,15%	10,51 %
MEDIA GEOMETRICA	2,58	42,12%	32,95	998,29%	21,79%	10,58 %

3. INDICADORES ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR OTRASENTIDADES PÚBLICAS CON OBJETO SIMILARES AL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

En la búsqueda de la información requerida se hizo una revisión en el SECOP II, para determinar los indicadores establecidos en los procesos similares o relacionados con el objeto de la Secretaría Distrital de Integración Social adelantados por Entidades públicas del orden Nacional, encontrando que muchas Entidades lo realizan por mínima cuantía, pero estos no sirven de referencia porque no requieren indicadores.

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	ENTIDAD	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	077- CENACPERSONAL2021	CONTRATAR "EL SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA ELPERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2021 HASTAPOR UN VALOR DE SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($786.105.832,00)M/CTE	$ 786.105.832	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	1,20	60,00%	1,30	100,00%	3,00%	2,00%
2	SA-002-2023	PRESTACION DE SERVICIOS UNERARIOSPARA CUBRIR LAS EXEQUIAS DE ADULTOS MAYORES O DE PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, CUYAS FAMILIAS O CUIDADORES CARECEN DE RECURSOS PARA LAS HONRAS FUNEBRES	$ 200.000.000	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIALY PORTUARIO DE BARRANQUILLA	1,20	70,00%	1,00	50,00%	3,00%	2,00%
3	PN DIBIE LI 012 202	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DE POLICÍA Y NOUNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL EN TODAS LAS CATEGORÍAS (ACTIVOS, CON ASIGNACIÓN DERETIRO, PENSIONADOS), VIGENCIA 2023	$ 2.000.000.000	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL	1,50	65,00%	4,00	40,00%	6,00%	4,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 40 de 87

4	SED- SAMC-003-2023	ADQUIRIR UN PLAN DEPREVISION EXQUIAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONESEDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO	$ 283.637.088	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION	1,68	59,00%	5,65		12,00%	4,00%

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	ENTIDAD	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
		CERTIFICADOS DELVALLE DEL CAUCA								
5	100- SAMC-CENACP ERS-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJERCITO NACIONAL	$ 1.100.000.000	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	1,00	65,00%	1,00	100,00%	3,00%	4,00%

4. INDICADORES ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS ANTERIORES DE LASECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Lo anterior se resume en lo siguiente en el siguiente cuadro estadístico.

MÉTODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	1,00	59,00%	1,00	40,00%	3,00%	2,00%
MAXIMO	1,68	70,00%	5,65	100,00%	12,00%	4,00%
PROMEDIO	1,32	63,80%	2,59	72,50%	5,40%	3,20%
MEDIANA	1,20	65,00%	1,30	75,00%	3,00%	4,00%
MEDIA GEOMETRICA	1,29	63,68%	1,97	66,87%	4,55%	3,03%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 41 de 87

e hizo una revisión de los procesos realizados por la Entidad en años anteriores con el mismo objeto, encontrando desde el año 019 hasta el 2022 se han realizado de manera periódica y todos han sido adelantados por Selección Abreviada de Subasta versa, los cuales de relacionan a continuación:

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	SDIS-SASI-009-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.	$ 900.000.000	1,10	75,00%	1,20	30,00%	2,00%	1,00%
2	SDIS-SASI-009-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL	$ 878.000.000	1,20	60,00%	3,00	40,00%	7,00%	4,00%
3	SDIS-SASI-002-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL	$ 917.484.000	1,20	70,00%	2,00	30,00%	4,00%	2,00%
4	SDIS-SASI-002-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.	$ 2.173.005.000	1,20	70,00%	2,00	10,00%	4,00%	2,00%

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro estadístico:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	1,10	60,00%	1,20	10,00%	2,00%	1,00%
MAXIMO	1,20	75,00%	3,00	40,00%	7,00%	4,00%
PROMEDIO	1,18	68,75%	2,05	27,50%	4,25%	2,25%
MEDIANA	1,20	70,00%	2,00	30,00%	4,00%	2,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 42 de 87

MEDIA GEOMETRICA	1,17	68,53%	1,95	24,49%	3,87%	2,00%

Una vez finalizado el análisis de las fuentes para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se procede a consolidar los datos para determinar los indicadores apropiados para el proceso.

CONCEPTO	METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
SUPERSOCIEDADES	MINIMO	0,27	0,95%	-16,49	-603,41%	-45,01%	-10,69%
	MAXIMO	12,72	90,34%	INDETERMINADO	2290,48%	93,83%	16,20%
	PROMEDIO	2,75	46,30%	5,76	474,45%	17,92%	6,32%
	MEDIANA	1,69	37,16%	3,43	200,36%	11,99%	6,33%
	MEDIA GEOMETRICA	1,81	33,47%	4,22	295,14%	13,07%	6,07%
EMPRESAS PROCESOS SIMILARES	MINIMO	0,85	17,51%	-2,19	-487,35%	-1,60%	-1,02%
	MAXIMO	13,24	88,26%	INDETERMINADO	9086,21%	109,88%	67,11%
	PROMEDIO	3,38	46,10%	81459,79	1815,60%	31,92%	14,66%
	MEDIANA	2,65	42,31%	10,08	719,82%	19,15%	10,51%
	MEDIA GEOMETRICA	2,58	42,12%	32,95	998,29%	21,79%	10,58%
PROCESOS CONTRACTUALES SIMILARES	MINIMO	1,00	59,00%	1,00	40,00%	3,00%	2,00%
	MAXIMO	1,68	70,00%	5,65	100,00%	12,00%	4,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 43 de 87

CONCEPTO	METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
	PROMEDIO	1,32	63,80%	2,59	72,50%	5,40%	3,20%
	MEDIANA	1,20	65,00%	1,30	75,00%	3,00%	4,00%
	MEDIA GEOMETRICA	1,29	63,68%	1,97	66,87%	4,55%	3,03%
PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	1,10	60,00%	1,20	10,00%	2,00%	1,00%
	MAXIMO	1,20	75,00%	3,00	40,00%	7,00%	4,00%
	PROMEDIO	1,18	68,75%	2,05	27,50%	4,25%	2,25%
	MEDIANA	1,20	70,00%	2,00	30,00%	4,00%	2,00%
	MEDIA GEOMETRICA	1,17	68,53%	1,95	24,49%	3,87%	2,00%
REFERENCIA UTILIZADA		MINIMO PROCESOS ANTERIORES SDIS	PROMEDIO PROCESOS ANTERIORES SDIS	PROMEDIO PROCESOS ANTERIORES SDIS	PORCENTAJE RESPECTO AL PRESUPUESTO	PROMEDIO PROCESOS CONTRACTUALES SIMILARES	MEDIA GEOMETRICA PROCESOS CONTRACTUALES SIMILARES
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO		**1,10**	**68,75%**	**2,05**	**70,00%**	**5,40%**	**3,03%**
INDICADORES CUMPLIMIENTO DE DECRETO No. 1860 DE 2021		**1,00**	**70,00%**	**2,00**	**70,00%**	**5,00%**	**2,50%**

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado a las muestras usadas por la Secretaría Distrital de Integración Social y en búsqueda de que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con lasolidez económica para ejecutar el objeto contractual, se concluye que los indicadores parala capacidad financiera y organizacional presentan el siguiente comportamiento.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
LIQUIDEZ	1,10	46	35	76%	11	24%
ENDEUDAMIENTO	68,75%	46	33	72%	13	28%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2,05	46	38	83%	8	17%
CAPITAL DE TRABAJO	70,00%	46	32	70%	14	30%
RENTABILIDAD PATRIMONIO	5,40%	46	38	83%	8	17%
RENTABILIDAD ACTIVO	3,03%	46	37	80%	9	20%

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia que los diferentes indicadores se cumplen dentro de la muestra así: en liquidez el 76%, endeudamiento 72%,razón cobertura de intereses 83%, capital de trabajo 70%, rentabilidad sobre el patrimonio83% y rentabilidad sobre el activo 80%.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 44 de 87

APACIDAD FINANCIERA:

a verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante laobtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que elproponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$

Donde:

L= = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,10**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **L < 1,10**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 45 de 87

s el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura e financiación (pasivos y patrimonio) delproponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente eno poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales yse calculará así:

$$IE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE	=	Nivel de Endeudamiento
PT	=	Pasivo Total
AT	=	Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:(PT1 + PT2 +…+ PTn)

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 +\ldots+ PTn)}{(AT1 + AT2 +\ldots+ ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE	=	Nivel de Endeudamiento
PTn	=	Pasivo Total de los partícipes.
ATn	=	Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 68,75%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **NE > 68,75%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI	=	Razón de Cobertura de
Intereses.UOp	=	Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 46 de 87

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Donde:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

RCI = Razón de Cobertura de Intereses. UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes. GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si RCI ≥ 2,05; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI < 2,05; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:
KW = AC – PC ≥ al 70% del PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial
Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ al 70% del PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipesPO = Presupuesto Oficial

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 47 de 87

Si **KW ≥ 70,00%**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 70,00%**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante laobtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cadapeso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = 100 \times \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)}$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 48 de 87

ondición:

i **RP ≥ 5,40%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

i **RP < 5,40%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

ENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertidoen el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igualque el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 3,03%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RA < 3,03%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de lasiguiente manera**:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 49 de 87

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,10
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 68,75%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastosde Intereses	Igual o superior a 2,05
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 70%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 5,40%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,03%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRASPÚBLICAS Y MIPYMES

Tomando como precepto el decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todasaquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante laobtención de los indicadores:

Índice de Liquidez.
Índice de Endeudamiento.
Razón de cobertura de intereses.
Capital de Trabajo

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L= = Índice de Liquidez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 50 de 87

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L= Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **L < 1,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

5 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) delproponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente deno poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales yse calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 51 de 87

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 70,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **NE > 70,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

6 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 52 de 87

ota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), e calificará HABILITADO.

ara consorcios o Uniones temporales se calculará así:

UOp1 + UOp2 +…+ UOpn)

$$RCI = \frac{}{(GI1 + GI2 +\ldots+ GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 2,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RCI < 2,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ **al 70% del PO**

Donde:

KW =Capital de Trabajo
AC =Activo Corriente
PC =Pasivo Corriente
PO =Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2)

+…+ (ACn - PCn) ≥ **al 70% del PO**

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 53 de 87

W =Capital de trabajo
Cn =Activo Corriente de los partícipes
Cn =Pasivo Corriente de los partícipes
O =Presupuesto Oficial

ondición:

i **KW ≥ 70,00%**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 70,00%**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio
Rentabilidad sobre el activo.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cadapeso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} \times 100$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 54 de 87

ondición:

i **RP ≥ 5,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

i **RP < 5,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

ENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igualque el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 2,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RA < 2,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de lasiguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a1,00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 55 de 87

Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 70,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastosde Intereses	Igual o superior a2,00
Capital deTrabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a70%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 5,00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a
Activo		2,50%

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el BalanceGeneral Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3)años**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre enobligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen,debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio dela fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas,serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministrendatos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en el Formato "Carta de Presentación de la Propuesta", declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato. El formato deberá contener dicha declaración y el mismo será evaluado por el Comité Técnico Evaluador.

6.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 56 de 87

a SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta los contratos registrados por el proponente en el UP de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionalmente, y en consideración a que RUP no contiene toda la información requerida por la Secretaría Distrital de Integración Social, deberá aportar los soportes o ertificaciones de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia solicitada.

o se tendrán en cuenta contratos, certificaciones o soportes de contratos que no aparezcan registrados en el RUP.

a Secretaría Distrital de Integración Social requiere para este proceso que el proponente acredite una experiencia adquirida en contratos ejecutados y terminados cuyo valor en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes sea equivalente al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes esto es 387,93 SMLMV, y cuyo objeto sea la prestación de servicios funerarios.

La experiencia del proponente deberá estar actualizada y será verificada en el documento del Registro Único de Proponente RUP, el cual se debe evidenciar en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que tengan relación con los servicios funerarios que ofrecerá a la Secretaría Distrital de Integración Social, clasificados e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-SERVICIOS	85- SERVICIOS DE SALUD	17- SERVICIOS DE MUERTE YSOPORTE AL FALLECIMIENTO **85170000**	15-SERVICIOS FUNERARIOSY ASOCIADOS **85171500**

En caso de que el proponente presente la acreditación de varios contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la SDIS tomará de manera ordinal los primeros contratos relacionados en el FORMATO **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Las certificaciones de experiencia de los proponentes deberá estar actualizada y serán verificadas en el RUP teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

PRESUPUESTO OFICIAL	**VALOR DEL PRESPÚESTO OFICIAL EN SMMLV**
$449.640.280	387,62

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se terminó el contrato certificado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 57 de 87

ada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de adiciones a contratos, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

ara verificar el valor de los contratos certificados, la Secretaría Distrital de Integración Social realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del valor de la oferta y del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, ara lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

ota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará conjuntamente. En todo aso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser sea igual o superior al valor del 100% del presupuesto total del presente proceso. Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia requerida con por lo menos un contrato que cumpla con lo solicitado.

Cuando el proponente acredite experiencia en donde haya participado en unión temporal o consorcio, se deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

6.1.3.2 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS

Para verificación de lo anterior, debe aportarse la certificación de cada uno de los contratos con los que el proponte acredita su experiencia específica, las cuales deben ser expedidas por la entidad estatal o por el particular contratante, podrán presentarse en original o copias completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias e indicar como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un Contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras
- Valor ejecutado y/o final del contrato (incluido IVA de ser el caso)
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción o acta de terminación del contrato debidamente suscrita.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 58 de 87

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas modificaciones y otros sí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados o en el RUP, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes y del Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Se aceptarán contratos y actas de liquidación para aclarar los datos que no se encuentren en las certificaciones solicitadas, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO, NI CERTIFICACIONES FIRMADAS POR SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES DEL CONTRATO.

Nota 2: Lo anterior, se establece teniendo en cuenta lo determinado por Colombia Compra Eficiente, y en razón a que datos como el año de ejecución no se encuentran en el registro único de proponentes, por lo tanto, se requieren las certificaciones para la verificación de cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

Para tal efecto, el oferente diligenciará el formulario en el cual se consignará la información sobre la experiencia que se pretenda hacer valer para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento en que la experiencia requerida se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple5 del documento. Así mismo, el proponente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su terminación de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 4: La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias

6.1.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 59 de 87

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDIS **a partir del análisis del sector** determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, **precisando que el cumplimiento de los mismos encuentra supeditada a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos en el capítulo III del presente documento** en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

El proponente deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas:

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta los contratos registrados por el proponente en el RUP de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionalmente, y en consideración a que el RUP no contiene toda la información requerida por la Secretaría Distrital de Integración Social, deberá aportar los soportes o certificaciones de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia solicitada.

No se tendrán en cuenta contratos, certificaciones o soportes de contratos que no aparezcan registrados en el RUP.

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere para este proceso que el proponente acredite una experiencia adquirida en contratos ejecutados y terminados cuyo valor en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes sea equivalente al 80% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes esto es 310,34 SMLMV, y cuyo objeto sea la prestación de servicios funerarios.

La experiencia del proponente deberá estar actualizada y será verificada en el documento del Registro Único de Proponente RUP, el cual se debe evidenciar en máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que tengan relación con los servicios funerarios que ofrecerá a la Secretaría Distrital de Integración Social, clasificados e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-SERVICIOS	85- SERVICIOS DE SALUD	17- SERVICIOS DE MUERTE YSOPORTE AL FALLECIMIENTO **85170000**	15-SERVICIOS FUNERARIOSY ASOCIADOS **85171500**

En caso de que el proponente presente la acreditación de varios contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la SDIS tomará de manera ordinal los primeros contratos relacionados en el FORMATO **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Las certificaciones de experiencia de los proponentes deberá estar actualizada y serán verificadas en el RUP teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 60 de 87

PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DEL PRESPÚESTO OFICIAL EN SMMLV (80%)
$449.640.280	310,10

NOTA 1: Para la acreditación del presente criterio habilitante se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 3.3.2 Experiencia Especifica Habilitante del Proponente" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

NOTA 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.1.3.3 OTROSCRITERIOS TECNICOS HABILITANTES

6.1.3.3.1. REGISTRO ÚNICO FUNERARIO – RUF

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura deben anexar a su propuesta, copia del acto administrativo mediante el cual se otorgue Registro Único Funerario mediante el cual se acredite que está en condiciones de prestar el servicio con las características establecidas por la Secretaría en el presente anexo técnico, es decir que cuente con la categoría de funeraria; bajo ninguna circunstancia el contratista podrá ser únicamente agencia funeraria.

Por lo anterior, los oferentes deberán allegar con su oferta el Registro Único Funerario[5] expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, donde conste la categoría del establecimiento, con una vigencia no mayor a tres (3) meses.

[4] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y, por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

[5] En virtud de lo anterior, el contratista deberá estar inscrito en el Registro Único de Funerarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 313 de 2006 "*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 61 de 87

1.3.3.2. SALAS DE VELACIÓN

El proponente plural o el proponente singular (consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura) deberá acreditar que cuenta como mínimo con ocho (8) salas de velación suficientes para la prestación del servicio, las salas deberán estar ubicadas en el norte, sur y centro de Bogotá. Estas salas podrán ser de propiedad o en arrendamiento para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el documento o documentos en que conste si las salas de velación son de su propiedad o arrendadas. Para las salas propias como para las arrendadas deberá allegar la certificación del Registro Único Funerario -RUF con datos actualizados, con una no mayor a tres (3) meses.

Las salas propuestas para la ejecución del contrato, deben encontrarse habilitadas para la prestación del servicio, aspecto que será verificado por la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante el Registro Único Funerario–RUF y el Concepto Higiénico Sanitario favorable expedido por la autoridad competente.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones que exige la ley 9 del 1979 Código Sanitario, Decreto 391 de 1991, y la circular 28 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, se exigirá al oferente la presentación de Concepto Sanitario Favorable, con vigencia no mayor a seis (6) meses de cada sede que se oferta para la prestación del servicio funerario a partir del cierre del proceso de contratación.

El oferente deberá indicar de manera clara en el formato "**instalaciones por cada sede ofrecida para el servicio funerario**", el número de salas ofrecidas en cada una de las sedes para llevar a cabo la velación, y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría durante la ejecución del contrato. Igualmente podrá si lo desea, ofrecer un número mayor de salas, para lo cual deberá indicarlo en el Formato.

6.1.3.3.3. CARROS FÚNEBRES

El proponente plural o el proponente singular (consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura) deberá acreditar que cuenta como mínimo con ocho (8) carros fúnebres para la prestación del servicio, los cuales podrán ser de su propiedad o en arriendo con concepto higiénico sanitario favorable expedido por la autoridad competente.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones que exige la ley 9 del 1979 Código Sanitario, Decreto 391 de 1991, y la circular 28 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, se exigirá al oferente la presentación de Concepto Sanitario Favorable, con vigencia no mayor a seis (6) meses de cada vehículo propuesto para la prestación del servicio funerario a partir del cierre del proceso de contratación.

El oferente deberá indicar de manera clara en el formato "**carros fúnebres**", el número de vehículos propuestos y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría durante la ejecución del contrato. Igualmente podrá si lo desea, ofrecer un número mayor de vehículos, para lo cual deberá indicarlo en el Formato.

PMCSF- y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 53, y la Resolución 119 de 2008 *"Por la cual se expiden las disposiciones para el Registro Único Funerario y se adopta el formulario para la inscripción de los agentes prestadores del servicio funerario en Bogotá Distrito Capital y sus equipamientos"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 62 de 87

Igualmente deberá aportar junto con su propuesta tarjeta de propiedad del vehículo que acredite que acredite que el vehículo es propio o contrato de comodato o arriendo en caso no ser propio.

6.1.3.3.4. MANEJO ADECUADO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD

El oferente deberá manifestar mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con una capacidad para atender adecuadamente situaciones de calamidad o desastre y garantizará la prestación del servicio funerario, cuando se presenten casos de múltiples fallecimientos ocasionados por emergencia social o eventos de origen natural o antrópico, que deban ser atendidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

6.1.3.3.5. LABORATORIO DE TANATOPRAXIA

El proponente plural o el proponente singular (consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura) deberá mediante escrito firmado por el representante legal y bajo la gravedad de juramento deberá manifestar que cuenta con un laboratorio de tanatopraxia acreditado por la Secretaría de Salud, arquitectónicmente dotado con los equipos necesarios para el desarrollo de la labor, personal idóneo, recursos sanitarios y ambientales, requeridos para el adecuado tratamiento estético y de conservación temporal de un cadáver o restos humanos.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones que exige la ley 9 del 1979 Código Sanitario, Decreto 391 de 1991, y la circular 28 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, se exigirá al oferente la presentación de Concepto Sanitario Favorable, con vigencia no mayor a seis (6) meses de cada laboratorio tanatopraxia propuesto para la prestación del servicio funerario a partir del cierre del proceso de contratación.

6.1.3.3.6. INSTALACIONES

El oferente, deberá describir en el Formato "***Instalaciones locativas por cada sede ofrecida para el servicio funerario***" en forma general, las instalaciones que ofrece para prestar de forma adecuada el servicio (salas de velación, laboratorio de tanatopraxia, salas de espera, oratorio, oficina de atención al usuario, cafeterías, baños, etc.), y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez la propuesta cumpla con los requerimientos habilitantes del proponente, la entidad de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 seleccionará la oferta más favorable, resultando sea aquella con el menor precio, luego de la realización del evento de subasta inversa electrónica y posterior adjudicación.

La subasta electrónica se realizará sobre el menor valor que resulte de la revisión efectuada a las propuestas económicas de los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

El contrato que surja del presente proceso será de ejecución abierta, es decir, que se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se pagará conforme con los precios unitarios de cada uno de los servicios contratados una vez se aplique la regla establecida en el numeral MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 63 de 87

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma transaccional del SECOP II con los valores expresados en moneda legal colombiana. El proponente deberá incluir en su propuesta económica todos los conceptos asociados con las tareas descritas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso.

7.1. CONSIDERACIONES PRESENTACION PROPUESTA ECONOMICA PLATAFORMA SECOP II

a) Se verificará que el proponente haya diligenciado el presupuesto oficial del proceso en el formulario de la plataforma del SECOP II.
b) Cuando no se haya adjuntando el formato de "PROPUESTA ECONOMICA INICIAL" en la plataforma del SECOP II por el proponente, su propuesta será RECHAZADA.

7.2. CONSIDERACIONES PRESENTACION FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ADJUNTO SECOP II

a) El proponente deberá presentar una PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL en precios unitarios previstos en el proceso y adjuntarlo a la plataforma SECOP II.

b) El proponente deberá anexar la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, en el cual indicará El VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS y demás datos solicitados en dicho formato.

c) El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los bienes y/o elementos ofrecidos a precio unitario fijo por los valores adjudicados.

d) Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

e) El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, computadoras, costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera, los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del presente proceso de selección, requerido por la SDIS, incluido el transporte y la entrega en los centros o sedes de conformidad con las especificaciones contenidas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y contrato; además de los gastos en la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

f) El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los elementos y servicios ofrecidos a precio unitario fijo por los valores adjudicados, producto de la subasta inversa electrónica.

g) El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 64 de 87

e desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 e la Ley 2069 de 2020 así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2022, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 65 de 87

ITEM	CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 66 de 87

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por la SDIS, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 67 de 87

4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificara bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 68 de 87

		Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 69 de 87

		PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **ROPONENTES PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el	Para los eventos del numeral: (a) estas condiciones se acreditarán conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 70 de 87

	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 71 de 87

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 72 de 87

9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 73 de 87

	legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) **La SDIS** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la SDIS tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la SDIS seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo	

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 74 de 87

	encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. **Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.	

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Presentar la factura del mes vencido con los servicios prestados dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente, acompañada de la relación de los servicios funerarios prestados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del fallecido, documento de identidad, relación y valor de cada uno de los servicios prestados, el valor total del servicio funerario y el valor total de los servicios prestados en mes)
5. Cumplir con la normatividad establecida por los entes competentes, Ministerio de Salud y Protección Social y secretaría Distrital de Salud, UAESP y Secretaría Distrital de Ambiente, para la prestación del Servicio Funerario y/o cualquier otra Entidad cuyas disposiciones tengan relación con prestación del servicio.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse `para la realización de cada pago derivado del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 75 de 87

7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la ley colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo en medio físico y magnético.
13. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y autorizados por la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración, o la que haga sus veces, con el fin de hacer la consolidación respectiva mensualmente con el responsable del seguimiento de la ejecución física y financiera del contrato.
14. Mantener enterada a LA SECRETARÍA SDIS a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, cumpliendo con el cronograma presentado por el grupo de pagos de la SDIS.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
17. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL por el incumplimiento del contrato.
19. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
20. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral **8.1.4.“OBLIGACIONES AMBIENTALES”,** y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.

8.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio funerario de acuerdo con el procedimiento y la autorización escrita enviada por la persona asignada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 76 de 87

por la SDIS, en donde se especificará cada uno de los ítems del servicio dependiendo la edad, características familiares y connotación social del deceso.
2. Cumplir y ejecutar el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y propuesta técnica.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y mantener permanente comunicación con el-a supervisor-a, apoyo a la supervisión y/o los-as profesionales que atienden el servicio.
4. Garantizar condiciones mínimas de higiene y asepsia en todos los espacios en donde se preste el servicio incluido el interior de los vehículos fúnebres.
5. Brindar atención cualificada y personalizada las 24 horas del día, durante el plazo del contrato, previa coordinación y concertación de procedimientos a cumplir con los-as funcionarios-as responsables de realizar la supervisión, seguimiento y control del contrato.
6. Dar buen uso y manejo a los Elementos de Bioseguridad para el talento humano requerido a la hora de la prestación del Servicio, informando de ello de manera mensual a la supervisión del contrato.
7. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y autorizados por la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces, con el fin de hacer la conciliación respectiva semanalmente con el responsable del seguimiento de la ejecución física y financiera del contrato.
8. Atender oportunamente y con calidad, los requerimientos que se realicen desde la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces.
9. Presentar el formato de evaluación del servicio funerario completa y correctamente diligenciado frente a la prestación del servicio, dicho formato deber ser diligenciado y suscrito por el tramitante, este se debe anexar con el informe mensual de ejecución del contrato que será requisito para tramitar el pago correspondiente al servicio.
10. Garantizar el manejo y la prestación del servicio para casos de múltiples fallecimientos ocasionados por emergencia social o eventos de origen natural o antrópico, según los protocolos establecidos. Así mismo, contar con el recurso humano calificado para atenderlos, comprometiéndose en la consecución de más salas de velación y carros fúnebres adicionales a los mínimos requeridos en el anexo técnico, los cuales deberán cumplir con las condiciones requeridas por las entidades competentes.
11. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto distrital 332 del 2020, para lo cual el supervisor del contrato verificará el cumplimiento a dicha disposición con la planilla de pago de aportes de seguridad social del personal vinculado. Obligándose el contratista a mantener los porcentajes y cantidades de personal (mujeres) durante la ejecución del contrato.

8.1.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

8.1.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta los siguientes criterios ambientales y su medio de verificación:

Criterios ambientales	Medio de verificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 77 de 87

Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). - Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos. -Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados (resolución expedida por la autoridad ambiental). -Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados. -Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente y que tenga lugar el mismo día de la generación de aceite usado, por cuanto en ningún caso el residuo puede acopiarse en las instalaciones de la SDIS. -Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades en kilogramos y fechas soportadas en los certificados de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 78 de 87

	entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos. Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a más tardar a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. El registro de acopiador primario, el registro de movilizador, los certificados o manifiestos de entrega al movilizador y la copia del reporte de movilización deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos. Los certificados de aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados deben remitirse a más tardar a los 90 días de la entrega de los aceites usados o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

OBLIGACIONES DE LA SDIS

8.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. La SDIS a través del supervisor del Contrato velará por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 del Decreto 332 de 220, por medio de la verificación de la planilla de pago de aportes de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato.

8.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SDIS

1. Suscribir el acta de inicio, modificaciones al contrato y el acta de liquidación.
2. Realizar los pagos de los servicios funerarios prestados de manera oportuna, acorde a la programación de recursos del Plan Anual de Caja y los recursos disponibles de Tesorería. Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Una vez suscrita el acta de inicio, la SDIS le hará entrega al contratista de los procedimientos, formatos de prestación del servicio y listado del personal a cargo del mismo, de igual manera dará instrucción del servicio funerario al personal designado para este contrato por parte del contratista.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 79 de 87

4. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo.

Regla 1. Si la Entidad no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no esté cubierto por este y consecuencia, no es necesario hacer el análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto de Contratación es inferior al valor del cual el Acuerdo es aplicable, el proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes tratados internacionales: TLC Colombia - Guatemala y Comunidad Andina.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación[6]	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 80 de 87

COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO (G3)		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI-49	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI-52	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	SI	SI	SI	NO

Teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección, de acuerdo al cuadro previo se concluye:

Regla No 1. Para esa regla se encuentran los acuerdos de los siguientes países: Chile, Guatemala, Estados AELC, y Comunidad Andina.

Regla No. 2: Frente a los acuerdos validos en la regla número 1, se debe verificar si su valor es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial. De acuerdo al cuadro previo, tan solo son superiores Guatemala y la Comunidad Andina.

Regla No. 3. Finalmente, de los acuerdos que cumplen con la regla número uno y dos se debe verificar que no cuenten con excepciones. En este caso para los acuerdos de Guatemala y Comunidad Andina no se cuenta con excepciones.

9. FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL pagará el **95%** del valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios funerarios prestados y presentación del informe del período respectivo.

La factura deberá venir acompañada de la relación de los servicios funerarios prestados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del fallecido, documento de identidad, relación y valor de cada uno de los servicios prestados, el valor total del servicio funerario y el valor total de los servicios prestados en el mes). Se debe informar dentro del cuerpo de la factura que se anexa dicha relación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 81 de 87

n último pago correspondiente al **5%**, que será pagado a la presentación del informe final de ejecución del contrato, por parte del ontratista y previa aprobación del supervisor donde se entregue un reporte total de dicha ejecución, anexando todos los soportes ue den cuenta de este.

os pagos que realice la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de aja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

a cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato.

Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de la factura correspondiente a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.

Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago por parte del oferente.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR/A PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, (Este comunicado debe reposar en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en el SECOP).

En virtud del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato y las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el CONTRATISTA de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Página 82 de 87

eberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad CONTRATISTA. El supervisor ue sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

ARÁGRAFO TERCERO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

0.2 INTERVENTORÍA
o Aplica

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato.

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan a nombre de BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV al momento de expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.
Cumplimiento del Contrato	(20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 83 de 87

Calidad del servicio	(20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(10%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

[8]El cumplimiento debe amparar el pago y cumplimiento de la multa y la cláusula penal pecuniaria

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En sesión No. 45 de fecha 26, de septiembre de 2023, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

14. <u>ANEXOS Y FORMATOS</u>

- Anexo No. 1: ESTUDIOS PREVIOS
- Anexo No. 2: ANEXO TÉCNICO
- Anexo No. 3: ESTUDIO DEL SECTOR
- Anexo No. 4: MATRIZ DE RIESGO
- Anexo No. 5: CDP
- Formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Formato DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- Formato DOCUMENTO CONSORCIAL
- Formato COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
- Formato PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- Formato EXPERIENCIA
- Formato PRECIO INICIAL PROPUESTA
- Formato FACTORES DE DESEMPATE
- Formato CARROS FÚNEBRE
- Formato INSTALACIONES POR CADA SEDE OFRECIDA PARA EL SERVICIO FUNERARIO
- Formato FICHAS TECNICAS DEL SERVICIO
- Formato AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO MANEJO DE DATOS PERSONALES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 84 de 87

5. APROBACIONES

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dora Ballesteros Murcia	Yolanda Melo Feo Hamilton Diaz García Clara Isabel Ramirez Córdoba Juan Carlos Rodriguez Herrera	Maritza Del Carmen Mosquera Palacios.
Apoyo Jurídico de la Sub ICI. Gestión Ambiental de la SDIS- Avaló obligaciones Ambientales.	Cargo o vinculación: Profesional Sub- Secretaría Técnica. Contratista Dirección Territorial Contratista Dirección Territorial Contratista Dirección Territorial	Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración de la SDIS

MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS
Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración de la SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 85 de 87

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. VF ESTUDIOS PREVIOS FUNERARIOS HAMI 04102023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196 Creación: 2023-10-04 08:00:39

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-04 09:16:24

Escanee el código para verificación

Revisión: Abogada - Secretaría Distrital de Integración Social



Clara Isabel Ramírez Cordoba
36302596
claraisabel_19@hotmail.com
Abogada
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Contratista Subsecretaría



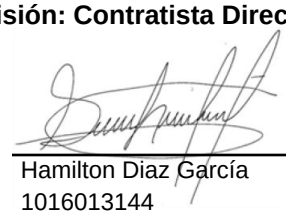
YOLANDA MELO FEO
20714520
ymelof@sdis.gov.co
Contratista Subsecretaría

Elaboración: Abogada Contratista Sub ICI



Dora Lilia Ballesteros Murcia
51895339
dballesteros08@outlook.es
Abogada Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Contratista Dirección Territorial



Hamilton Diaz García
1016013144
hdiazg@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 86 de 87

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. VF ESTUDIOS PREVIOS FUNERARIOS HAMI 04102023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

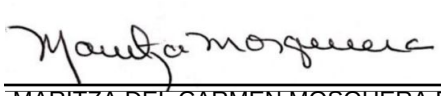
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196 Creación: 2023-10-04 08:00:39

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-04 09:16:24

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración de la SDIS



MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS
43069249
mmosquera@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN

Revisión: Líder Jurídico - Dirección Territorial



JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA
1015397292
Jrodriguezh@sdis.gov.co
Líder Jurídico
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196
2023-10-04T09:16:27-05:00 - Pagina 87 de 87

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3. VF ESTUDIOS PREVIOS FUNERARIOS HAMI 04102023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231004-080039-f35ca5-43591196 Creación: 2023-10-04 08:00:39

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-04 09:16:24

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Hamilton Diaz García hdiazg@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-10-04 08:00:41 Lec.: 2023-10-04 08:01:42 Res.: 2023-10-04 08:02:26 IP Res.: 186.86.32.126
Elaboración	Dora Lilia Ballesteros Murcia dballesteros08@outlook.es Abogada Contratista Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-10-04 08:02:26 Lec.: 2023-10-04 08:28:30 Res.: 2023-10-04 08:28:43 IP Res.: 191.156.184.47
Revisión	YOLANDA MELO FEO ymelof@sdis.gov.co Contratista Subsecretaría	Aprobado	Env.: 2023-10-04 08:28:43 Lec.: 2023-10-04 08:33:40 Res.: 2023-10-04 08:35:11 IP Res.: 186.155.121.80
Revisión	Clara Isabel Ramírez Cordoba claraisabel_19@hotmail.com Abogada Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-10-04 08:35:11 Lec.: 2023-10-04 08:56:33 Res.: 2023-10-04 08:56:46 IP Res.: 186.102.44.24
Revisión	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA Jrodriguezh@sdis.gov.co Líder Jurídico SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2023-10-04 08:56:46 Lec.: 2023-10-04 08:57:45 Res.: 2023-10-04 08:57:53 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS mmosquera@sdis.gov.co SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CAR	Aprobado	Env.: 2023-10-04 08:57:53 Lec.: 2023-10-04 09:14:33 Res.: 2023-10-04 09:16:24 IP Res.: 186.155.7.19